



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0105-2023-UNJFSC

Huacho, 09 de febrero de 2023

VISTO:

El Expediente N° **2023-004941**, que corre por el sistema sistrad 2.0, de fecha 20 de enero de 2023, promovido por Doña **SANCHEZ FERNANDEZ MIRIAM MERCEDES**, ingresante de Posgrado a la maestría CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS solicitando la rectificación de nombre en el Padrón de ingreso Admisión 2021-I, Modalidad: Ordinario, Informe N° 0043-2023-AA/OCA-UNJFSC y Decreto de Rectorado N° 0889-2023-R-UNJFSC de fecha 06 de febrero del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0105-2023-UNJFSC
Huacho, 09 de febrero de 2023

8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0096-2022-CU-UNJFSC de fecha 15 de febrero de 2022, se resuelve: Artículo 1º.- Aprobar el Padrón de Resultados del Proceso de Admisión de Posgrado 2021-I de las Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado, llevado a cabo el 14 de setiembre de 2021, que corre del folio 1 al folio 45; que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante documento de visto, Doña **SANCHEZ FERNANDEZ MIRIAM MERCEDES**, solicita su rectificación de nombre, el cual dice: SANCHEZ FERNANDEZ MIRIAM MERCEDES, debiendo decir: **SANCHEZ FERNANDEZ MIRIAM MERCEDES**.

Que, el Artículo 212º Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, la interesada acredita su petición con su acta de nacimiento otorgado por la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho, la cual se anexa; por lo cual es necesario expedir la resolución de rectificación y que permita a la Oficina Central de Admisión, emitir una nueva constancia de ingreso, para fines de interés académico.

Que, según el Informe N° 0043-2023-AA/OCA-UNJFSC, de fecha 01 de febrero de 2023, el Jefe del Centro de Computo de la Oficina Central de Admisión informa a la Jefa de la Oficina Central de Admisión que, en el padrón de ingresantes del año 2021-I, en la página 014, se encuentra registrado la recurrente como ingresante de Posgrado a la maestría Ciencias de los Alimentos, en la modalidad: ORDINARIO, con los nombres y apellidos de: SANCHEZ FERNANDEZ MIRIAM MERCEDES, sin embargo considerando la Acta de nacimiento, sus nombres y apellidos correspondientes son: **SANCHEZ FERNANDEZ MIRIAM MERCEDES**.

Que, al respecto la Jefa de la Oficina Central de Admisión, mediante el proveído N° 087-2023-I-OCA, de fecha 03 de febrero de 2023, deriva el expediente al Vicerrectorado Académico, indicando: *“Se remite informe correspondiente a rectificación de nombre y/o apellido”*.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0105-2023-UNJFSC

Huacho, 09 de febrero de 2023

Que, mediante decreto del Vicerrectorado Académico 0304-2023-VRAC-UNJFSC de fecha 03 de febrero de 2023, el Vicerrector Académico deriva el expediente al Señor Rector, indicando: "Para la emisión del acto res de la Resolución Rectoral".

Que, el Señor Rector mediante Decreto N° 0889-2023-R-UNJFSC de fecha 06 de febrero de 2023, indica: "Se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso a las atribuciones conferidas por el artículo 212°, numeral 212.1 del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material advertido en el Padrón de Ingreso 2021-I a la Maestría Ciencia de los Alimentos, **MODALIDAD: ordinario**, pagina **014**, según detalle siguiente:

Dice:	Debe decir:
SANCHEZ FERNANDEZ MIRIAN MERCEDES	SANCHEZ FERNANDEZ MIRIAM MERCEDES

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y para fines correspondientes.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.



DR. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ofcv.-



DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

